

Acadèmia Valenciana de la Llengua

RESOLUCIÓN 4/2006, de 16 de marzo, de la Presidencia de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, por la que se publica el acuerdo del Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua de 24 de febrero de 2006, por el que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación lingüística sobre el valenciano. [2006/X3238]

Según lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, ordeno la publicación del siguiente acuerdo:

Acuerdo del Pleno de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, de 24 de febrero de 2006, por el que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación lingüística sobre el valenciano.

La Acadèmia Valenciana de la Llengua (AVL) es la institución de la Generalitat Valenciana «que tiene por función determinar y elaborar, en su caso, la normativa lingüística del idioma valenciano» (art. 3 de la Ley 7/1998, de 16 de septiembre, de Creación de la Acadèmia Valenciana de la Llengua). Este mismo artículo le atribuye también la función de «velar por el valenciano partiendo de la tradición lexicográfica, literaria y la realidad lingüística genuina valenciana, así como la normativización consolidada, a partir de las denominadas Normas de Castellón».

Hace tres años la AVL inició esta convocatoria, que ha obtenido una acogida muy buena entre los investigadores lingüísticos. Este año, como novedad, se ha querido estimular, especialmente, la investigación entre las nuevas generaciones de licenciados y diplomados universitarios. Por ello, la AVL dispone en el capítulo IV del programa 541.10, de la sección 17 de los presupuestos de la Generalitat, de la línea de crédito destinada a ayudas a la investigación lingüística sobre el valenciano, dotada con 120.000,00 €.

Para poder hacer efectivas estas ayudas, el Pleno de la AVL, en sesión de 24 de febrero de 2006,

ACUERDA

Primero

Convocar concurso público para la concesión de becas para la realización de trabajos de investigación lingüística sobre el valenciano, y aprobar las bases por las que se rige esta convocatoria y el modelo de solicitud, que se incluyen como anexos I y II de este acuerdo.

Segundo

Las ayudas tendrán un importe global de 120.000,00 €, que se pagarán con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana del año 2006, sección 17 «Acadèmia Valenciana de la Llengua», línea T5402 «Ayudas a la investigación lingüística sobre el valenciano», código contable 2006-4-17-6, del capítulo IV, del programa 541.10.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se delega en la Junta de Gobierno la facultad de conceder las ayudas, y se autoriza a

la Presidencia para que dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Segunda

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10, 14 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa, contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, o bien podrá plantearse directamente recurso contencioso administrativo en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el Pleno del AVL en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la publicación.

b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la publicación.

Valencia, 16 de marzo de 2006.— La presidenta: Ascensió Figueres Górriz.

ANEXO I

Bases para la concesión de becas para la realización de trabajos de investigación lingüística sobre el valenciano

Primera. Requisitos de los solicitantes

Los solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ser licenciado o diplomado universitario, nacido a partir de 1974 incluido, y acreditar conocimientos suficientes para la investigación de la lengua, a criterio del comité al que se refiere la base cuarta después de estudiar el currículo de los solicitantes.

Las solicitudes podrán presentarse individualmente o por equipos de trabajo, siempre que el responsable sea un investigador nacido a partir de 1974 incluido. Si la solicitud la hace un equipo de trabajo, se entenderá que actúa como representante del equipo el miembro que figura en primer lugar, que tendrá que haber nacido a partir de 1974 incluido; sin perjuicio de ello, todos los miembros del equipo de trabajo responderán solidariamente de sus obligaciones ante la AVL. A efectos del pago de la beca, acompañando a la solicitud, deberá indicarse la distribución porcentual del importe económico entre las personas que integran el equipo de trabajo.

Si, por alguna causa, alguno de los miembros del equipo lo abandona, los otros lo comunicarán a la Junta de Gobierno de la AVL y, si así lo consideran, manifestarán el compromiso de continuar el trabajo, solos o con la incorporación de algún miembro nuevo. Si la persona que abandona el equipo es la que tiene su representación, esta pasará a la que figure en segundo lugar, y así sucesivamente. Quien asuma la representación deberá haber nacido a partir de 1974 incluido.

Segunda. Presentación de solicitudes

Para hacer la solicitud deberá cumplimentarse una instancia siguiendo el modelo del

anexo II de esta convocatoria, i acompañarla de una fotocopia compulsada del DNI del investigador o investigadores, un proyecto (que incluirá la descripción del trabajo, las etapas de realización, la metodología y la bibliografía que se utilizará), el currículo y la documentación acreditativa de la titulación y los méritos alegados por el investigador o investigadores, el presupuesto pormenorizado y justificado, y la distribución porcentual del importe económico entre las personas que integren el equipo de trabajo. La instancia estará a disposición de las personas interesadas en la AVL.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación es de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; si el último día del plazo de presentación es el sábado, o cualquier otro día en el que no estén abiertos al público los registros del AVL, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Podrán presentarse en el Registro General de la AVL o utilizar cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. Objetivo de la convocatoria

Esta convocatoria tiene como objetivo el estudio científico del valenciano, y se valorarán prioritariamente aquellas investigaciones acerca de los siguientes aspectos:

- Estudio y edición de censos de población del Reino de Valencia (siglos XVII y XVIII).
- Repertorio lematizado de apellidos valencianos del siglo XX.
- Estudio y catalogación de las publicaciones en valenciano editadas por instituciones públicas valencianas desde el año 1965 hasta el 2005.
- Estudio sobre la figura y la obra de Manuel Sanchis Guarner.
- Estudio y edición de un texto litúrgico escrito en valenciano de interés lingüístico.
- Estudio y traducción al valenciano de un texto religioso de interés cultural.
- Estudio de cuestiones gramaticales poco abordadas.
- Estudio de las opciones lingüísticas usadas en la lengua escrita durante el período 1980-2005 (análisis de un autor o grupo de autores, de un género, de artículos de opinión, de comparación entre usos de diversas etapas, etc.).
- Criterios lingüísticos (modelo de lengua) para el cine en valenciano.
- Recopilación lexicográfica de palabras y expresiones relacionadas con las fiestas valencianas, con expresión de la definición o descripción de las mismas.
- Concordancias lematizadas de la obra en prosa de un escritor valenciano.
- Vocabularios temáticos de terminología popular de la Comunidad Valenciana.
- Estudio sobre la cohesión e identidad sociolingüística de los valencianos.
- Procesos de normalización en el ámbito municipal valenciano.
- Estudio y balance de la evolución de la canción en valenciano.

La realización de los estudios se ajustará a las indicaciones metodológicas que plantee la AVL.

La temporalización de los proyectos presentados deberá ajustarse necesariamente a la fecha que se marca en la base séptima de esta convocatoria para la entrega de los trabajos. Para los proyectos de mayor duración, deberá explicarse en la memoria la temporalización total, pero concretando de manera clara y diferenciada la parte que se pretende llevar a cabo en esta convocatoria concreta, que es la que será objeto de beca, en su caso, y que se presentará igualmente en el plazo fijado en la mencionada base séptima.

Cuarta. Comité de evaluación

1. Los proyectos de investigación los evaluarán los miembros de las secciones o comisiones correspondientes. No podrán tomar parte en las deliberaciones y votaciones aquellos miembros que también lo sean de la Junta de Gobierno.

2. Cada Sección o Comisión elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de adjudicación de las becas correspondientes atendiendo a:

- a) las garantías que ofrezca la titulación y el currículum del solicitante;
- b) el planteamiento del proyecto y la metodología que utilizará;
- c) el interés del tema de estudio, dando prioridad a los temas que figuran en la base tercera de la convocatoria.

3. Una vez presentados los trabajos, las Secciones o Comisiones correspondientes los estudiarán y elevarán su informe a la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en la base séptima.

Quinta. Adjudicación de las becas

La Junta de Gobierno, vistas las propuestas de adjudicación, determinará qué proyectos han sido seleccionados con la cantidad asignada y cuáles han sido desestimados. También podrá declarar desierta la adjudicación de proyectos de trabajo si considera que ninguno de los presentados se adecua a las bases de esta convocatoria.

La AVL notificará la resolución de concesión o denegación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se informa que el plazo máximo para resolver las solicitudes es de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42.5 de la misma ley. El efecto que produciría el silencio administrativo, si transcurriera el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, sería desestimatorio.

Sexta. Obligaciones de los adjudicatarios

Una vez notificado el acuerdo de la Junta de Gobierno, los adjudicatarios contraen las siguientes obligaciones:

- a) Hacer el estudio para el cual se concede la ayuda.
- b) Acreditar ante la Junta de Gobierno de la AVL la realización del estudio y también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero en cuanto a las subvenciones y ayudas concedidas.
- d) Comunicar a la Junta de Gobierno de la AVL la obtención de subvenciones o ayudas, para el mismo estudio, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.
- e) Si el importe de la beca supera la cantidad de 1.803,03 €, los solicitantes acreditarán estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y de la Comunidad Valenciana, así como ante la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 47.7 del Decreto Legislativo, de 26 de junio del 1991, del Consejo de la Generalitat Valenciana, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana. Podrá sustituirse el requisito citado, en caso de que los solicitantes no estén sujetos por obligación personal en nuestro país, por una declaración jurada en la que manifiesten que están al corriente o exentos de

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en España.

Séptima. Presentación de los trabajos y evaluación de la recepción

Los trabajos resultantes de cada investigación deberán presentarse en papel por triplicado y en soporte informático antes del 1 de noviembre de 2006. Será necesario que acompañen el trabajo con un resumen de 1.000 a 3.000 palabras para la web de la AVL.

Las secciones o comisiones correspondientes comprobarán la adecuación entre el proyecto y el trabajo realizado, y elevarán su informe a la Junta de Gobierno.

Octava. Requisitos para el pago

La Junta de Gobierno comprobará el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios a los que hace referencia la base sexta y, a la vista de los informes de las secciones o comisiones, declarará la conformidad o disconformidad del trabajo con el proyecto inicial.

Si el trabajo es conforme, la Junta de Gobierno ordenará el pago de la cantidad asignada con cargo al presupuesto de la Generalitat Valenciana del año 2006, sección 17 «Acadèmia Valenciana de la Llengua», línea T5402 «Ayudas a la investigación lingüística sobre el valenciano», código contable 2005-4-17-6, del capítulo IV, del programa 541.10.

Si el trabajo no es conforme, la Junta de Gobierno, previa audiencia de la persona interesada, podrá anular el importe adjudicado o, en su caso, minorar la cantidad asignada para ajustarla a la realidad del trabajo. También podrá minorar el importe de la beca si concurren en la misma investigación subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

Novena. Propiedad de los trabajos

Sin perjuicio de los derechos intelectuales de los autores, los trabajos realizados serán propiedad de la AVL, la cual se reserva el derecho de publicarlos y difundirlos, íntegramente o en parte.

Si en el plazo de dos años no los publica, los autores quedan libres de publicarlos por el medio que consideren conveniente, pero haciendo constar el patrocinio de la Acadèmia Valenciana de la Llengua. No obstante, la AVL podrá autorizar la publicación del trabajo antes del plazo previsto.

Diez. Estatutos de los adjudicatarios

La concurrencia a esta convocatoria supone la aceptación de las bases. El hecho de haber sido adjudicatario de alguna de estas becas no implica ningún tipo de relación laboral ni administrativa con la AVL.

En caso de que el beneficiario de la ayuda sea un funcionario o personal laboral de la Generalitat Valenciana, esta circunstancia no afectará a su situación administrativa.